



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de noviembre de 2022

**Acta N° 42**  
**Res. N° 2874/22**  
**Exp. N° 2022-25-1-004191**  
**PAEMFE/Adq/ME**

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5038/2022 para la adquisición de equipos de aire acondicionado destinados a los “Centros María Espínola” de la Nueva Política Educativa;

**RESULTANDO:** I) que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de ciclos y nueva oferta educativa (PAEMFE) informa que las actividades serán afectadas en el Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de enseñanza media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo 5337/OC-UR;

II) que con fecha 27 de octubre de 2022 el Coordinador del Programa autorizó el inicio de la presente contratación;

III) que con fecha 31 de octubre de 2022 se cursaron las invitaciones a 4 empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de Compras Estatales;

IV) que con fecha 09 de noviembre de 2022 se realizó la apertura electrónica en ARCE y de acuerdo al Acta de apertura a foja 31, se presentaron 12 ofertas pertenecientes a las empresas BICLIMA S.R.L., CERAMICAS CASTRO S.A., CLIMA IMPORT SPAIN S.R.L., CLOUDSOFT SAS, CONAGRO LTDA (BACKUP UY), DAVVE S.R.L., DOBARRO & PICHEL S.A., ELECTROAIRE S.R.L. (COLD

SERVICE), KOSTEL S.A., LOGISTICA 21 SAS, NALFER S.A. y TERMOCONTROL S.R.L.;

**CONSIDERANDO:** I) que todas las ofertas presentadas son válidas, ya que cumplen con los requisitos formales y técnicos exigidos en las bases de contratación, con excepción de la empresa KOSTEL S.A. que estipula un plazo de mantenimiento de oferta menor al solicitado en el pliego y la empresa DOBARRO & PICHEL S.A. que no cumple con los requerimientos técnicos en cuanto al gas refrigerante;

II) que se realizó la afectación N°3733/2022 por \$U 1.521.500 (pesos uruguayos un millón quinientos veintiún mil quinientos) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Programa;

III) que de acuerdo al apartado 3.36 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo N°5337/OC-UR, el BID autorizó la revisión en forma ex post para la contratación de referencia;

IV) que el presente procedimiento se encuentra amparado en el Reglamento Operativo del contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, en las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (art. 3.6) y en el artículo 45 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Adjudicar la comparación de precios N°5038/2022 para la adquisición de equipos de aire acondicionado destinados a los “Centros María Espínola” de la Nueva Política Educativa a la empresa CONAGRO LIMITADA por el monto de \$U 1.521.500 (pesos uruguayos un millón quinientos veintiún mil quinientos) más impuestos, con cargo al Componente 3 - Infraestructura para la mejora educativa,



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

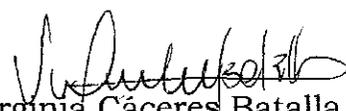
Subcomponente 1 - Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de enseñanza media, Línea de acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 - Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo N°5337/OC-UR.

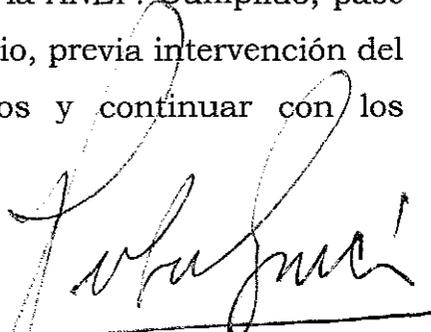
2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

3) Disponer que el impuesto al valor agregado será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General de Impositiva, conforme a lo establecido en el art. 440 de la ley 15.903.

4) Aclarar que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación previa de los Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas, por superar el importe de las tres contrataciones directas ampliadas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario, previa intervención del gasto por parte de los Auditores Delegados y continuar con los procedimientos de rigor.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN